



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM
EXPTE. N° 617-097/2018
Agreg Expte N° 0516-694/2016

DECRETO N° 11024 -ISPTyV.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2019

VISTO:

El expediente N° 617-097/2018 Caratulado: SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA: SOLICITUD DE DONACIÓN DE 2,64 HAS APROX. A LA EMPRESA LEDESMA S.A.A.I., UBICADA EN LA LOCALIDAD DE "EL TALAR" ANTERIOR EXPTE 850-69/2012, y su agregado Expte N° 0516-694/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la transferencia en favor del Estado Provincial de un terreno individualizado como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela N° 895, Padrón F-39, con una superficie de 2 Has., 1665,87 m2, ubicado en la Localidad de El Talar Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, propiedad de la empresa Ledesma Sociedad Anónima Agrícola Industrial;

Que, la empresa Ledesma S.A.A.I., manifiesta la aceptación al pedido de donación de tierras realizado por el Estado Provincial, en el marco de lo normado por los Decretos N° 9190-H-2011 y 9191-H-2011, sosteniendo que las mensuras y escrituras quedan a cargo de la Provincia de Jujuy;

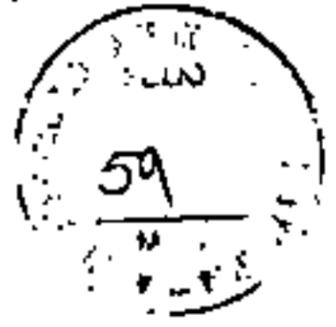
Que, la aceptación de donación de tierras realizada por Ledesma S.A.A.I, tiene por objeto impulsar políticas de solución habitacional proporcionada por la Provincia para destinarlo al programa "un lote para cada familia jujeña que lo necesite", implementado a través de los decretos mencionados precedentemente;

Que, el Plano de Mensura de Fracción para Donación, que identifica el inmueble identificado como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela N° 895, Padrón F-39, con una superficie de 2 Has., 1665,87 m2, ubicado en la Localidad de El Talar, fue aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el número 18202, de fecha 04 de Junio de 2018;

Que, se agrega en autos, dictamen legal realizado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo, sosteniendo que no existen impedimentos para el dictado del acto administrativo que acepte la donación ofrecida por la empresa Ledesma S.A.A.I del inmueble objeto de estos obrados, en favor del Estado Provincial;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

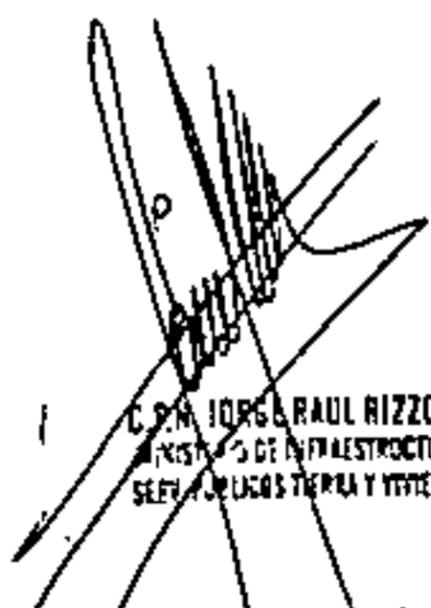
11024

-ISPTyV.-

CH... 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


C. P. A. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA




GER. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR